

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Estatal 2023-2029 está orientada al interés general, cuya finalidad es lograr el bienestar de las personas que se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno que se encuentre regido por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, establece como primordial el Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de Derecho y austeridad", en su fracción I. Diagnóstico y objetivos, particularmente en su inciso c. Transparencia y rendición de cuentas, el cual dispone en su Objetivo 1.3 Promover un gobierno honesto, transparente, responsable y austero, que rinda cuentas claras, a partir de la utilización eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Que el 30 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es regular los procesos para la entrega y recepción de las unidades administrativas a cargo de las personas servidoras públicas de las dependencias y de los organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Que el artículo 3 fracción IX del citado Reglamento señala que por entrega y recepción se debe entender al proceso administrativo por el que una persona servidora pública que concluye su empleo, cargo o comisión hace entrega y rinde cuentas de los recursos asignados, de los programas, proyectos, asuntos y acciones a su cargo y del estado que guardan; así como de la información documental que tenga a su disposición de manera directa, a quien reciba legalmente para sustituirle o a la persona que su superior jerárquico designe como encargada, o responsable para tales efectos, lo que significa que con dicho proceso se deja constancia de los documentos, bienes y valores necesarios para continuar con el adecuado funcionamiento de la administración pública.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 5, establece los supuestos en los cuales se determina el momento en el que procede realizar el cargo de entrega y recepción.

Que el artículo 6 en sus párrafos primero y segundo señala como personas obligadas al proceso de entrega y recepción desde la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México hasta las personas titulares de jefaturas de departamento en las dependencias, así como las equivalentes jerárquicos en los organismos auxiliares, incluyendo aquellas personas servidoras públicas que, por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura hayan quedado bajo el encargo provisional de alguna unidad administrativa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 párrafo tercero del multicitado Reglamento, las personas titulares de las dependencias y organismos auxiliares, previa opinión de la persona titular del órgano Interno de Control correspondiente, determinarán, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la relación del personal del servicio público que, en adición a los ya señalados, esté obligado a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo.

Que mediante oficio número 228C4301000300S/113/2024, del 07 de mayo del año en curso, la persona titular del Órgano Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, considera procedente la publicación del presente Acuerdo.

Que en fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo del Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, por el que se establecen los Servidores Públicos del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, de puestos diversos a los señalados en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados al proceso de Entrega y Recepción.

Dicho lo anterior, tengo a bien en emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Las personas servidoras públicas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

Nombre	Cargo	Área de adscripción	Ubicación física	Tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo
Julia Guadalupe Salazar Sandoval	Analista “B” Responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.	Dirección Jurídico, Administrativa y de Igualdad de Género.	Paseo Colón, número 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México	Almacén y Bienes Muebles
Fredy Casillas Vázquez	Jefe “A” de Proyecto Responsable de la Administración, Control y Manejo del Fondo Fijo de Caja y Cuentas Bancarias	Dirección Jurídico, Administrativa y de Igualdad de Género.	Paseo Colón, número 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México	Cuentas Bancarias y Fondo Fijo de Caja

SEGUNDO. El incumplimiento al presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas a observarlo se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo del Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, por el que se establecen los servidores públicos del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, de puestos diversos a los señalados en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados al Proceso de Entrega y Recepción, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 24 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.- RÚBRICA.